



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CALLE 4 N° 3-27 RINCO, CENTRO – TELEFAX: 2858647
MORROA – SUCRE.**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MORROA

Morroa - Sucre, 24 de agosto de 2022.

Referencia: Proceso de fijación de cuota de alimentos
Radicación No. : 70473408900120180012200
Demandante: ELCY DEL ROSARIO MARQUEZ GONZALEZ
Demandado: EDILBER MANUEL ORTEGA GUZMAN

Visto el informe de secretaria precedente, se percata este operador judicial, que efectivamente ha solicitado la parte demandada dentro del presente proceso señor EDILBER MANUEL ORTEGA GUZMAN, y a través de apoderado judicial la devolución de los depósitos judiciales que vienen siendo descontados por la FIDUPREVISORA, en atención a que los mismo no fueron objeto de conciliación entre las partes.

Examinado el proceso Verbal Sumario de Alimentos, se advierte que este despacho para el día 7 de mayo de 2019, celebró audiencia de la que trata el art. 372 del C.G. del P., en la que se agotó etapa conciliatoria y, en la que las partes, acordaron un valor equivalente al 25% del salario y demás prestaciones sociales devengados por el demandado como docente adscrito a la Secretaria de Educación de Sucre. Valor que sería descontado por el pagador bajo la modalidad de acuerdo conciliatorio y consignados a la cuenta de depósitos judicial que tiene este despacho en el Banco Agrario de Colombia y a favor de la señora ELCY DEL ROSARIO MARQUEZ GONZALEZ. El anterior acuerdo, se comunicó mediante oficio Nro. 1178 del 9 de mayo de 2019.

Es del caso aclarar entonces, que dentro de este proceso no se decretó medida cautelar sobre la pensión a que tiene derecho el aquí demandado, y que fue claro al que llegaron las partes que sería sobre el 25% del salario y de las prestaciones sociales, mas no de la pensión que recibe el señor EDILBER MANUEL ORTEGA GUZMAN.

Ahora bien, revisada la cuenta de depósitos judicial que tiene este despacho, a través del portal web, se observa que existen depósitos judiciales consignados por la FIDUPREVISORA S. A., tal como se detalla a continuación:

DEPOSITO	FECHA DE CONSTITUCION	VALOR
463140000202006	07/04/2020	\$ 531.081,00
463140000203197	14/05/2020	\$ 531.081,00
463140000204505	30/06/2020	\$ 531.081,00
463140000205422	07/07/2020	\$ 531.081,00
463140000206899	20/08/2020	\$ 531.081,00

463140000207817	10/09/2020	\$ 531.081,00
463140000208933	13/10/2020	\$ 531.081,00
463140000210051	13/11/2020	\$ 531.081,00
463140000211346	07/12/2020	\$ 531.081,00
463140000212543	06/01/2021	\$ 531.081,00
463140000213981	25/02/2021	\$ 531.081,00
463140000214647	11/03/2021	\$ 548.181,00
463140000215593	12/04/2021	\$ 539.631,00
463140000216602	04/05/2021	\$ 539.631,00
463140000218955	16/06/2021	\$ 539.631,00
463140000220245	15/07/2021	\$ 539.631,00
463140000221259	11/08/2021	\$ 539.631,00
463140000222560	16/09/2021	\$ 539.631,00
463140000223221	30/09/2021	\$ 539.631,00
463140000224486	03/11/2021	\$ 539.631,00
463140000225408	01/12/2021	\$ 539.631,00
463140000227075	03/01/2022	\$ 539.631,00
463140000228213	03/02/2022	\$ 539.631,00
463140000229386	07/03/2022	\$ 600.286,00
463140000230364	05/04/2022	\$ 569.958,00
463140000231497	05/05/2022	\$ 569.958,00
463140000232597	03/06/2022	\$ 569.958,00
463140000233547	01/07/2022	\$ 569.958,00
463140000234934	05/08/2022	\$ 569.958,00

En ese orden de ideas, se reitera que el acuerdo conciliatorio entre las partes, solo afectó el 25% del salario y las prestaciones sociales que recibe el señor EDILBER MANUEL ORTEGA GUZMAN. No cobijó la pensión del demandado y tampoco en este trámite se ha decretado medida cautelar sobre la citada prestación económica; por tal razón, se ordenara oficiar al señor tesorero pagador de la Secretaria de Educación Departamental de Sucre, para que en caso de haber redireccionado el oficio emitido por este juzgado y que comunicó el acuerdo al que llegaron las partes, le solicite a la FIDUPREVISORA S.A., suspenda los descuentos que viene realizando sobre la pensión del aquí demandado por cuenta de este proceso y se ordenará devolución al demandado de los dineros que por ese concepto le hayan sido descontados.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Morroa, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese la devolución al señor EDILBER MANUEL ORTEGA GUZMAN depósitos judiciales los siguientes:

DEPOSITO	FECHA DE CONSTITUCION	VALOR
463140000202006	07/04/2020	\$ 531.081,00
463140000203197	14/05/2020	\$ 531.081,00
463140000204505	30/06/2020	\$ 531.081,00
463140000205422	07/07/2020	\$ 531.081,00
463140000206899	20/08/2020	\$ 531.081,00
463140000207817	10/09/2020	\$ 531.081,00
463140000208933	13/10/2020	\$ 531.081,00

463140000210051	13/11/2020	\$ 531.081,00
463140000211346	07/12/2020	\$ 531.081,00
463140000212543	06/01/2021	\$ 531.081,00
463140000213981	25/02/2021	\$ 531.081,00
463140000214647	11/03/2021	\$ 548.181,00
463140000215593	12/04/2021	\$ 539.631,00
463140000216602	04/05/2021	\$ 539.631,00
463140000218955	16/06/2021	\$ 539.631,00
463140000220245	15/07/2021	\$ 539.631,00
463140000221259	11/08/2021	\$ 539.631,00
463140000222560	16/09/2021	\$ 539.631,00
463140000223221	30/09/2021	\$ 539.631,00
463140000224486	03/11/2021	\$ 539.631,00
463140000225408	01/12/2021	\$ 539.631,00
463140000227075	03/01/2022	\$ 539.631,00
463140000228213	03/02/2022	\$ 539.631,00
463140000229386	07/03/2022	\$ 600.286,00
463140000230364	05/04/2022	\$ 569.958,00
463140000231497	05/05/2022	\$ 569.958,00
463140000232597	03/06/2022	\$ 569.958,00
463140000233547	01/07/2022	\$ 569.958,00
463140000234934	05/08/2022	\$ 569.958,00

Lo anterior según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Oficiese al tesorero pagador de la Secretaria de Educación Departamental de Sucre, para reiterar lo comunicado en el oficio nro. Nro. 1178 del 9 de mayo de 2019, y que los descuentos son sobre el salario y demás emolumentos y no sobre la pensión, así mismo, para que comunique a la FIDUPREVISORA la suspensión de los descuentos que viene realizando al aquí demandado por cuenta de este proceso sobre la pensión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



Hernando Santana Madera

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94a496fafaace88291af2f75ba96a795446a481ab72d426f6da639482c1ab38d

Documento firmado electrónicamente en 24-08-2022

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>